

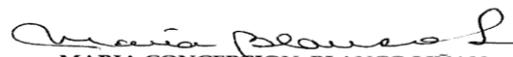
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA: TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION contra auto de fecha 06/Septiembre /2021 . ART.110 CGP

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
00103-2020	DIVORCIO-DEMANDA RECONVENSION	SHIRLEY THOMAS HERRERA	OSVALDO YERSIN DOMINGUEZ BERDUGO	20/Septiembre / 2021	21/Septiembre / 2021	23/Septiembre / 2021

El anterior RECURSO DE REPOSICION CONTRA auto de fecha 06/Septiembre /2021, presentada por la parte DEMANDANTE en Reconvención queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 21/Septiembre /2021 , hasta el 23/Septiembre 2021, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada Septiembre /20/2021, hora 8 :00 de la mañana.-

LA SECRETARIA,



MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

103-2020 REPOSICION

Jorge Maury <jorgemaury@gmail.com>

Vie 10/09/2021 8:01

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oswaldo.dominguez@correo.policia.gov.co <oswaldo.dominguez@correo.policia.gov.co>; victorhbonett67@hotmail.com <victorhbonett67@hotmail.com>; Jorge Maury <jorgemaury@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

103-2020 def2 REPOSICION DE PROVIDENCIA JUZG 2 FAM SOLEDAD.pdf;

RECURSO DE REPOSICION

RAD: 103-2020

DIVORCIO

RADICACIÓN: 087583184002-2020-00103-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y RECONVENCIÓN DEMANDANTE inicial:

OSVALDO YERSIN DOMINGUEZ BERDUGO (reconvenido)

DEMANDADA inicial: SHIRLEY THOMAS HERRERA (reconveniente)

jorgemaury@gmail.com

Celular: 3004476869

10 SEP 2021

JORGE MAURY GUILLARDIN

Abogado
Carrera 44 No.38-11 Oficina 14E
Celular: 3004476869
jorgemaury@gmail.com
Barranquilla

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2021

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 103-2020

DIVORCIO

RADICACIÓN: 087583184002-2020-00103-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y RECONVENCIÓN

DEMANDANTE inicial: OSVALDO YERSIN DOMINGUEZ BERDUGO (reconvenido)

DEMANDADA inicial: SHIRLEY THOMAS HERRERA (reconveniente)

JORGE MAURY GUILLARDIN, actuando en nombre de mi poderdante demandada en el proceso genitor y demandante en el de reconvenición señora **SHIRLEY THOMAS HERRERA**, interpongo en tiempo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su auto de fecha **6 de septiembre de 2021** notificado por estado del día 7 del mismo mes y año mediante el cual su despacho inadmite la ilegalidad solicitada mediante escrito de fecha **3 de mayo de 2021**, por las razones expuestas, como también recurro en reposición en cuanto a que **nuevamente su despacho incurre en error o en defecto** esta vez en la parte considerativa del auto reciente de fecha **6 de septiembre de 2021** pero que influye en la resolutive, pues me concede personería en razón de poder otorgado presuntamente por el señor "**OSVALDO YERSIN DOMINGUEZ BERDUGO**" siendo que el suscrito es apoderado de la demandada inicial SHIRLEY THOMAS HERRERA; **nuevo error que ha de verificarse y aclararse en atención a la legalidad de esta otra providencia**, error que se magnifica con el impedimento material de acceso a la justicia a un poderdante cuando ha cumplido con lo normado por el artículo 5 del decreto 806 de 2020, siendo que es una persona natural no inscrita en el registro mercantil.

No se trata de controvertir la fecha del 11 de febrero de 2021 mediante la cual su providencia ilegal ha sido notificada, puesto que según premisas jurisprudenciales de las altas cortes (T-1274/05) -- a las cuales me acojo -- las providencias ILEGALES no atan al juez no les corren términos ni gozan del privilegio de la ejecutoria, teniendo en cuenta que usted en la parte resolutive de la primera providencia errada se refiere a la contraparte como una persona diferente: "**JAVIER ENRIQUE GALVIS MARTINEZ**" que no se quién es o con cuál calidad actúa en el proceso y que seguramente se trata de algún otro actor de otra litis pero no al cual se refiere la presente, eso sí esgrimiendo

las partes el derecho a conocer su contrario bien determinado, lo cual en materia de justicia debe ser **diáfana, legal y clara**, atendiendo al **debido proceso** (defensa).

- Por las anteriores razones solicito a su señoría reponer su decisión del auto recurrido para que en su lugar se notifique providencia que reemplace al del 11 de febrero de 2021 que tenga por principio la LEGALIDAD del mismo, es decir sin los yerros respecto a las partes del proceso como aparece en el auto de esa fecha 11 de febrero de 2021, que aún continúa produciéndose con el auto de fecha 6 de septiembre de este año ya que en éste otro usted probablemente está reconociendo personería al suscrito para una persona que no me ha concedido poder.

Atentamente,



JORGE MAURY GUILLARDIN

CC. 8.670.142 de Barranquilla

TP. 125.207 del C.S. de la J

jorgemaury@gmail.com

Observación: Se envía este memorial a los demás sujetos procesales a los correos electrónicos oswaldo.dominguez@correo.policia.gov.co victorhbonett67@hotmail.com

jorgemaury@gmail.com